



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES; ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS; Y EL DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN ADELANTE “EL CISEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. CARLOS MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46 fracciones V, VII, X, 56 fracciones I, II, III, VII, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- 1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán sufragados con recursos del Programa FORTASEG 2017-dos mil diecisiete y Recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante Oficio PIM 17160006 y Oficio PIM 17160007, respectivamente, ambos de fecha del día 18-dieciocho de abril del 2017-dos mil diecisiete.
- 1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6.- Que, con el propósito de llevar a cabo la aplicación de evaluaciones de control de confianza consistentes en los exámenes psicológico, polígrafo, socioeconómico y toxicológico, al personal de nuevo ingreso y al de permanencia de elementos activos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, se determinó que el procedimiento a seguir es el de Adjudicación Directa, de conformidad en lo establecido en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, mediante la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 22-veintidós de mayo del 2017-dos mil diecisiete.
- 2.- Declara "EL CISEC", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:
- 2.1.- Que el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza, fue creado como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad con su decreto de creación de fecha 10-diez de febrero de 2010-dos mil diez, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del día 19-diecinueve de febrero del 2010-dos mil diez.
- 2.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra la ejecución de los programas relativos a la evaluación y control de confianza del personal de instituciones públicas, particularmente las de seguridad pública y procuración de justicia.
- 2.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 apartado A fracción VII y apartado B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 198 BIS 5 fracción XIII y 198 BIS 9 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; en donde se establece realizar las evaluaciones de control de confianza, así como aplicar en los



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



procedimientos de ingreso y permanencia del personal de las instituciones policiales a través de los centros de evaluación y control de confianza de la entidad federativa correspondiente, sienten en este caso "EL CISEC".

2.4.- Que la Encargada del Despacho de la Dirección General de "EL CISEC", la **C. MTRA. YASMÍN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, cuenta con las facultades y atribuciones legales para delegar la función y responsabilidad de la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en lo previsto en los artículos **SEGUNDO, TERCERO y QUINTO** del Decreto de creación de "EL CISEC", citado en el antecedente 2.1.

2.5.- Que en base a lo dispuesto en el acuerdo delegatorio de funciones expedido por la **MTRA. YASMÍN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, encargada del despacho de la Dirección General del CISEC, de fecha 22-veintidos de Mayo del año 2017-dos mil desiste, en donde faculta al **C. LIC. CARLOS MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ**, Coordinador Jurídico del CISEC, a celebrar el Convenio de Coordinación Fortaseg 2017, entre el CISEC y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de Creación, así como en el Reglamento Interior del Centro.

2.6.- Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el ubicado en la calle Washington no. 539 Oriente, Piso 10 del Edificio Elizondo Garza, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.7.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA, debidamente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

3.2.- Celebran "LAS PARTES" de forma voluntaria y de común acuerdo el presente Convenio, en base a los lineamientos para el otorgamiento de subsidio "FORTASEG" y de acuerdo con el marco jurídico aplicable, no existiendo dolo, error, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto general establecer las bases entre "LAS PARTES" para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos adscritos a "EL MUNICIPIO" les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Se llevarán a cabo la aplicación total de **601 (SEISCIENTOS UNO)** evaluaciones de control de confianza, 300 de nuevo ingreso y 301 de permanencia de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en donde **“EL CISEC”** realizará al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y por las cuales, **“EL MUNICIPIO”** cubrirá una cuota de recuperación unitaria previamente establecida con recursos de la Hacienda Pública Municipal para el ejercicio 2017-dos mil diecisiete para el caso de evaluaciones de **Nuevo Ingreso**; así mismo con recursos FORTASEG del ejercicio fiscal 2017, para el caso de evaluaciones de **Permanencia**, de conformidad con los términos que se establecen en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- El importe total de las evaluaciones de Permanencia es de **\$1,956,500.00** (Un millón novecientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así mismo el importe total de las evaluaciones de Nuevo Ingreso es **\$1,950,000.00** (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y consideran un resultado derivado de la aplicación de las evaluaciones, de acuerdo a la meta y compromiso establecidos por el Municipio en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión al Programa FORTASEG 2017, ante personal de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La tarifa-cuota de recuperación tendrá un costo unitario de **\$6,500.00** (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), considerando un resultado del evaluado, manteniéndola fija durante la vigencia del presente instrumento y destinada para cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- El proceso de evaluación de control de confianza, objeto de este instrumento jurídico, cuenta con 05-cinco etapas, las cuales son las siguientes:

- a) Evaluación psicológica;
- b) Evaluación poligráfica;
- c) Estudio socioeconómico;
- d) Evaluación toxicológica, y
- e) Evaluación médica.

“EL CISEC” está obligado a realizar las evaluaciones establecidas, en los incisos a), b), c) y d), sin embargo, para estar en posibilidades de entregar un resultado por parte de **“EL CISEC”**, **“EL MUNICIPIO”** deberá cumplir con los trámites necesarios para que los evaluados realicen el examen médico, inciso e), con las instancias debidamente autorizadas ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación en lo subsecuente CNCA, de lo contrario no se considerará como evaluación de control de confianza.

De igual forma **“EL MUNICIPIO”** se compromete a entregar a la Dirección de Evaluación de Control y Confianza (**DECC**) la documentación de los evaluados en forma electrónica, misma que deberá remitir en los formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública y dentro de las fechas establecidas, tomando como base la reunión de

4



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



concertación de fecha 03-tres de febrero del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de México, en donde se estipuló en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión Programa FORTASEG 2017, la cantidad de 601 evaluaciones para realizar en el presente ejercicio 2017-dos mil diecisiete, conforme a la siguiente descripción:

- a) 300 Elementos de Nuevo Ingreso. - Calendarizadas para concluir como fecha límite 30-treinta de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, con resultados de evaluación.
- b) 150 Elementos de Permanencia. - Calendarizadas para concluir como fecha límite 30-treinta de junio de 2017-dos mil diecisiete, con resultados de la evaluación completa.
- c) 151 Elementos de Permanencia. - Calendarizadas para concluir como fecha límite 30-treinta de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, con resultados de evaluación completa.

Cabe señalar que para la fecha límite antes descrita, serán consideradas únicamente las evaluaciones cuyos resultados fueron emitidos por "EL CISEC" o se encuentran en fase de Integración de Resultado.

"EL CISEC" tiene hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, como fecha límite para realizar las evaluaciones, objeto de este instrumento jurídico, siempre y cuando cuente con la correspondiente evaluación médica del elemento y se cumpla lo previsto en el párrafo anterior.

CUARTA.- "EL CISEC" para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, objeto del presente Convenio, se apegará al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, sus protocolos, lineamientos, criterios y demás normatividad aplicable emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente convenio.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Informar a "EL CISEC" que la fuente del financiamiento para las evaluaciones, objeto de este instrumento jurídico es con recursos de FORTASEG del ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete para evaluaciones de permanencia y recursos Propios de la Hacienda Pública Municipal del ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete para evaluaciones de Nuevo Ingreso, que en su momento fueron solicitadas por escrito;
- b) Planear, coordinar y realizar las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior de "EL CISEC";
- c) Nombrar a un enlace debidamente evaluado y aprobado por "EL CISEC", el cuál será responsable de coordinar la programación de evaluaciones, llevar el conteo de los exámenes realizados, actualizar el registro y brindar seguimiento del resultado de los procesos en función del universo total de personas a evaluar;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- d) Entregar a "EL CISEC" toda la información necesaria de cada evaluado previa la realización de los exámenes de control de confianza;
- e) Asegurarse de que "EL CISEC" cuente con el examen médico, descrito en el inciso e) de la Cláusula TERCERA del presente Convenio, correspondiente a cada evaluado;
- f) Realizar o dar seguimiento al pago de todas y cada una de las evaluaciones realizadas por "EL CISEC", remitiendo copia del documento con el que se realizó el pago, siendo las evaluaciones de permanencia a más tardar 15-quince días hábiles posteriores a la última evaluación, objeto de este instrumento jurídico;
- g) Depositar el o los pagos en la siguiente cuenta bancaria: cuenta BANORTE 051066537, CLABE 072580000510665373 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, y
- h) Las demás que acuerden de conformidad "LAS PARTES" para el cumplimiento y en el marco de este instrumento jurídico.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL CISEC" se compromete a:

- a) Evaluar a todo el personal, de conformidad con la cantidad de evaluados previamente establecida en la Cláusula PRIMERA;
- b) Realizar las evaluaciones, objeto de este Convenio, conforme a la capacidad de atención del "EL CISEC" y dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento jurídico;
- c) Capacitar al Enlace para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso. Así mismo entregar al Enlace, usuario y contraseña, para ingresar al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza; en el entendido que las claves emitidas tendrán una vigencia de acuerdo al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete;
- d) Entregar a "EL MUNICIPIO", por escrito el resultado de las evaluaciones correspondientes, objeto del presente instrumento jurídico una vez que se cumplan con el ciclo de evaluación previsto en la Cláusula TERCERA y de acuerdo a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación CNCA; así como a lo establecido con el artículo 13 del Reglamento Interno de "EL CISEC";
- e) Requerir por escrito el pago mediante el enlace a "EL MUNICIPIO", por la cantidad total de las evaluaciones realizadas, y
- f) Las demás que acuerden de conformidad "LAS PARTES" para el cumplimiento y en el marco de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo.

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo con la modificación sugerida, "LAS PARTES" subscribirán el Convenio Modificatorio correspondiente, en el entendido que los objetivos sean congruentes y complementarios al presente Convenio, mismo que surtirá efectos



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

OCTAVA.- “LAS PARTES” acuerdan que se considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que el evaluado acuda a su primera evaluación programada a las instalaciones de “**EL CISEC**”.

NOVENA.- En caso de que un elemento programado para realizar su evaluación de control de confianza no acuda a ninguna de las fases sin causa justificada mediante un escrito realizado por “**EL MUNICIPIO**”, ésta evaluación no se contabilizará para el cierre final de metas.

Cuando “**EL MUNICIPIO**” justifique por escrito la ausencia del evaluado y éste se presente a realizar todas las etapas descritas en la Cláusula TERCERA, “**EL CISEC**” podrá considerar la consecuente evaluación de control de confianza completa y terminada, de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos por el **CNCA**, dentro de la vigencia de este Convenio.

La justificación deberá presentarse por escrito dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la inasistencia del evaluado, de lo contrario no habrá reprogramación alguna.

Cuando “**EL CISEC**” admita la justificación por parte de “**EL MUNICIPIO**” en el término estipulado en el párrafo anterior y se re programe la evaluación, teniendo pleno conocimiento el elemento de la fecha de reprogramación y no acuda a ésta sin justificación, se dictaminará como no aprobado por inasistencia; atendiendo a la Normativa y Criterios del Modelo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA.- Con el propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las evaluaciones, “**EL MUNICIPIO**” designa como “**ENLACE**” a la C. Martha Elizabeth García Estrada, para efectos del presente Convenio en lo concerniente a la programación, seguimiento y validación del servicio objeto de este Convenio, y por su parte “**EL CISEC**”, designa como enlace para los mismos efectos al titular de la Dirección de Evaluación y Control de Confianza (**DECC**).

“**LAS PARTES**” acuerdan en que el titular de la Dirección de Evaluación y Control de Confianza (**DECC**) de “**EL CISEC**” y la “**ENLACE**” de “**EL MUNICIPIO**”, podrán reunirse y acordar todo lo necesario para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; así mismo en el caso de que la “**ENLACE**” por parte de “**EL MUNICIPIO**” cese de sus funciones, éste último dará a conocer a “**EL CISEC**”, tal situación, en un término no mayor a 05-cinco días hábiles, mediante oficio, proponiendo un nuevo candidato para fungir como “**ENLACE**”.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de “**LAS PARTES**” asigne para llevar a cabo la materialización del objeto del presente instrumento jurídico, estará bajo responsabilidad directa de quien lo (s) haya (n) contratado o designado. Bajo ninguna circunstancia “**EL CISEC**” ni “**EL MUNICIPIO**” respectivamente, serán patrones sustitutos del personal de la otra parte.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En razón de lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán relación alguna de cualquier índole con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que guarden para con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en los artículos 1, 125, 138 fracción I y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; y 29, 58 fracción VIII y 60 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, el Código Penal del Estado de Nuevo León y demás aplicables, este documento y toda la información derivada del mismo, se clasifican como información reservada y confidencial.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información requerida será manejada como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

DÉCIMA TERCERA.- El cumplimiento de lo previsto en este instrumento jurídico, será suspendido sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar con relación a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio serán resueltos de mutuo acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las Leyes aplicables. En el supuesto que subsista la discrepancia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales locales con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio el cual consta de 09-nueve hojas por el anverso, lo firman por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de mayo del 2017-dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO"


 C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
 DIRECTOR JURÍDICO
 DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ESTEBAN ALEJANDRO CÁNTU MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD

POR "EL CISEG"

C. CARLOS MIGUEL GARCÍA GONZALEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL
CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO,
DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

ÚLTIMA HOJA DE 09-NUEVE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (CISEG), EN FECHA 23-VEINTITRÉS DE MAYO DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.